



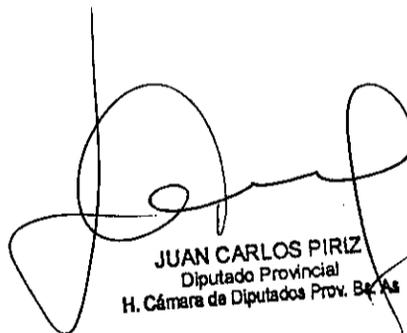
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a reglamentar en forma inmediata la Ley N° 13.802 sancionada por esta Honorable Cámara el día 4 de diciembre del 2007, atento a que ha transcurrido el plazo máximo de 90 días que dicha ley establece en su artículo n° 15 para su reglamentación.-



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Esta Declaración tiene por objeto poner en conocimiento al Poder Ejecutivo sobre el vencimiento del plazo legal que La Ley n° 13.802 en su artículo 15 le impone para reglamentar dicha Ley. El artículo 15 de la Ley mencionada estipula de manera obligatoria su reglamentación dentro del plazo de 90 días de su sanción. La sanción de la Ley n° 13.802 se efectivizó el día 4 de diciembre del 2007, es decir que ya lleva sin reglamentarse más de 120 días hábiles.

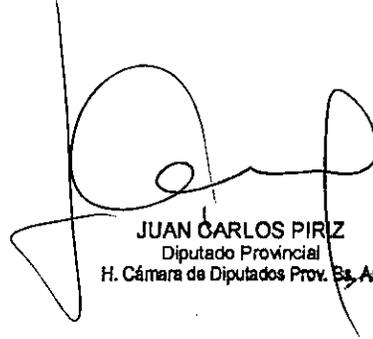
La aprobación de esta ha sido el fruto de muchos años de reclamos y arduas negociaciones. Por esta Ley se ha creado un subsidio que no hace más que reconocer a los Bomberos Voluntarios Bonaerenses su abnegada y valiosa vocación de servicio hacia la comunidad.

Estos servidores públicos y sus familias se encuentran esperando la efectiva aplicación de esta Ley que hoy se encuentra inoperante por la inacción del Poder Ejecutivo. Los Bomberos y familias alcanzados por los beneficios de dicha norma son aproximadamente 2.000; es decir, que en este momento de recaudaciones records y de bonanza en las finanzas del estado provincial, la administración no puede dilatar más el cumplimiento de la manda que le ha dado la Legislatura. Es el deseo de todos los que nos vemos ligados a los Bomberos Voluntarios, que el Poder Ejecutivo no dilate mas la Reglamentación de la Ley 13.802, haciéndola efectiva cuanto antes. La Legislatura ha ordenado un plazo de 90 días como máximo, a partir de su sanción, para que se efectivice su reglamentación y todavía no se ha cumplido con ello. El Poder Ejecutivo estaría incurriendo en una actitud ilegal que debería subsanar cuanto antes, para evitar consecuencias no deseadas por ninguna de las partes. Por lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen la presente iniciativa legislativa.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores tengan a bien acompañar la presente Declaración.-



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.